

RESOLUCION N°93.1.1.1.

1764

00012

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 24 de agosto de 1993 se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "INDUSTRIAS LOGACHO ALMEIDA CIA. LTDA.";

QUE los señores Isidro Logacho Almeida e Ing. Tito Tiberio Logacho Benavides, en sus calidades de Presidente y Gerente, en su orden de la compañía materia de la presente, con el patrocinio de la doctora Eugenia Ruiz Coral, han solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañias de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N° SC.IIC.IC.93.519 de 4 de agosto de 1993;

QUE el Departamento Jurídico de Compañias de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.93.-1254 de 7 de septiembre de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.92513 de 18 de diciembre de 1992;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía "INDUSTRIAS LOGACHO ALMEIDA CIA. LTDA." por NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/9'000.000,00) con lo que asciende a DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/10'000.000,00) dividido en 10.000 participaciones de UN MIL SUCRES (S/1.000,00) cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

"INDUSTRIAS LOGACHO ALMEIDA CIA. LTDA."

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 20 de marzo de 1991 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

- 9 SEP 1993

Pablo Ortiz García
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

MGdeC/FCHT

Se da fe de que la escritura la presente Resolución bajo el No. 209 del Registro Mercantil tomo 15A Se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 723 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 de 29 de agosto mismo año. - Quito a 07 de



REGISTRADOR
Fustero García Rumbaut